



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)

FIJACIÓN EN LISTA 2023

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2022-00024	EJECUTIVO	RUTH MERY VASQUEZ	ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES Y STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA.	TRASLADO RECURSO REPOSICION	15/08/2023	18/08/2023/2023

Se fija la presente LISTA por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 15 DE agosto de 2023 a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) Y se desfija hoy 15 de agosto de 2023 a las cuatro (4:00) de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

RECURSO DE REPOCISIÓN PROCESO EJECUTIVO 00024-2022

Fernando Alfonso Rave Martinez <fravemartinez@gmail.com>

Jue 10/08/2023 10:27 AM

Para:Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;stephany_manjares@hotmail.com <stephany_manjares@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE REPOSICION CADENA.pdf; certificacion N0287897.pdf; Cotejo de notificación electronica.eml; N0287897_0001.pdf;

Respetados señores

E... S D.

Con el presente, me permito presentar **Recurso de Reposición** y sus respectivos anexos en formato **PDF**. para que el despacho proceda de conformidad, dentro del proceso ejecutivo de **RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO** CONTRA **ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES Y OTRA.**

CON RADICACIÓN # **00024-2022.**

Quedo atento a sus comentarios y al acuse de recibo del presente correo.

Se envía igualmente copia del presente a la parte demandada...

De ustedes atentamente.

FERNANDO ALFONSO RAVE MARTÍNEZ

CC: 8724886 Barranquilla

TP: 48972 CSJ

ABOGADO TITULADO

CELULAR 3167774734

SEÑORES.-

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.-

E.S.D.-

REF: PROCESO EJECUTIVO DE RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO CONTRA ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES Y OTRA.-

RAD No.00024-2022.-

FERNANDO RAVE MARTINEZ, Conocido de autos en el proceso de la referencia por medio del presente escrito y muy respetuosamente, en mi condición de apoderado de la parte demandante paso a interponer **RECURSO DE REPOSICION, ARTICULO 318 C.G.P.** Contra el auto de fecha 08 de Agosto de 2023 y notificado por estado el día 09 de Agosto de 2023, mediante el cual **NO** se dicta sentencia de seguir adelante la ejecución:

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Solicito al señor Juez se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 08 de Agosto de 2023, toda vez que no estoy de acuerdo con lo allí esbozado y lo manifiesto de la siguiente manera, para el memorialista al contrario de lo expresado por dicho auto, toda vez, que en el expediente reposa una **CERTIFICACION** de la empresa postal **DISTRIENVIOS**, **donde se puede evidenciar de manera clara y prístina que se le da total y cabal cumplimiento a los Incisos 2° e Inciso 4° del ART.292 del C.G.P. Y al ART.8 de la Ley 2213 de 2022** y por lo tanto no existe ninguna clase de documentos faltantes, dado que todos fueron aportados y enviados al correo electrónico de la demandada Señora **STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA** y el mismo fue recibido y abierto por la demandada y cotejado y certificado tal como consta en el expediente, por la empresa postal, como lo exige la norma antes citada.-

La prueba fehaciente de lo manifestado anteriormente se puede observar en la segunda hoja de la certificación expedida por la empresa postal **DISTRIENVIOS** que el correo fue recibido y abierto y así lo coteja y certifica la empresa postal dice muy claramente y manifiesta lo siguiente y lo voy a transcribir textualmente y lo voy a resaltar en negrillas y dice así:

CONTENIDO DEL MENSAJE

NOTIFICACION PERSONAL RAD 20220002400

Cordial saludo,

Por medio del presente hacemos envío de la notificación del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 del radicado en mención.

Se anexa:

Demanda y anexos.

Mandamiento de pago.

Guía # N0287897.

Atentamente,

Distrienvios S.A.S.

Además al presente escrito anexo en **formato PDF**, copia del contenido del correo electrónico enviado a la demandada por la empresa postal **DISTRIENVIOS** y una **CONSTANCIA** donde la empresa postal **REITERA** en el acápite de **OBSERVACIONES** que dice textualmente **“EN LA NOTIFICACION SE ANEXA DEMANDA CON SUS ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO”**

Por lo tanto queda claro y certificado que se anexo al correo electrónico enviado a la demandada señora **VICTORIA MANJARRES STEPHANY PADILLA, COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, ADEMAS DEL MANDAMIENTO DE PAGO, por lo tanto no hay necesidad de enviar o remitir nuevamente la notificación a la parte demandada, y SI se cumple de manera correcta con todo lo estipulado por los Incisos 2° y 4° del ART.292 del C.G.P. y la Ley 2213 del 2022.-**

Por lo tanto no se le puede dar aplicación a la sanción procesal establecida de que habla el **ART.317 Inciso 2 del numeral 1 del C.G.P.**

Con toda la sustentación antes explicada se desvirtúa totalmente que no se haya enviado el Mandamiento de pago a la demandada, dado que además de este se envió copia de la demanda y sus anexos.-

Entonces solicito al señor Juez se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 08 de Agosto de 2023, que fue notificado por estado el día 09 de Agosto de 2023, y por lo tanto se sirva dictar auto de **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en contra de la demandada.-

Respetuosamente,

FERNANDO RAVE MARTINEZ.-

C.C. No.8724886.-

T.P. No.48972 C.S.J.-



GUÍA No. **N0287897**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRI ENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo: **PERSONAL**

Expedida por: **JUZGADO 15 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIP DE**
Pertenece al proceso con número de radicación: **20220002400**

Dirigida al(a) (os) señor(a) (es):

STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA

A la dirección:

stephany_manjarrez@hotmail.com

De: **BARRANQUILLA**

Por: **NOTIFICACION ABIERTA O LEIDA**

El día **23** de **MAYO** del año **2023**

Fue: **ACUSE DE RECIBIDO**

Observaciones:

**EN LA NOTIFICACION SE ANEXA: DEMANDA CON SUS ANEXOS Y
MANDAMIENTO DE PAGO**



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **10** días del mes de **AGOSTO** de **2023**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web <http://www.distrienvios.com>, bajo el número de guía: **N0287897**

CENTRO DE RECEPCIÓN

BARRANQUILLA Cra. 46 N 38-36 - Teléfono 3100210 ext. 235 ***SANTA MARTA** Calle 22 N 6-103 Local 5 CC San Miguel Teléfono 3135860762

CARTAGENA Calle de la Paz Tranv. 52 N 21^a-32 - Teléfono 3135860763 ***VALLEDUPAR** Carrera 12 N 11-44 Teléfono 3135320693

MONTERIA Calle 31 No 9-47 Teléfono 3135320692 * **SINCELEJO** Calle 23 No 13E-29 Teléfono 3135860761

www.distrienvios.com



OR	BARRANQUILLA	DES	BARRANQUILLA	NO
		COD OF.		

 CREDITO CONTADO CONTRAENTREGA


PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				13000

REMITENTE	REM	FERNANDO RAVE	DESTINATARIO	DEST	STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA
	DIR	JUZGADO 15 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIP DE B/QUILLA		DIR	stephany_manjarrez@hotmail.com
	TEL	--		TEL	0

INMUEBLE			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Casa	Edificio	Negocio	Conjunto
PISOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4
COLOR			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Blanca	Crema	Ladrillo	Amarillo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro			
PUERTA			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Madera	Metal	Vidrio	Aluminio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro			
Contador No.			

ORIGINAL

PRODUCTO		L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>	1					
HORA: 10:27 AM 15-05-2023					DICE CONTENER					
OBSERVACIONES					FIRMA DEL REMITENTE					
					RECIBI A TOTAL SATISFACCION					
					NOMBRE CLARO					

MOT. DE DEVOL.			
DIRE INCR <input type="checkbox"/>	DESOC <input type="checkbox"/>	DIR INCOMP <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	DEST DESC <input type="checkbox"/>	

 RESOLUCION MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.
 LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

 Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
 Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13


OR	BARRANQUILLA	DES	BARRANQUILLA	NO
		COD OF.		

 CREDITO CONTADO CONTRAENTREGA


PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				13000

REMITENTE	REM	FERNANDO RAVE	DESTINATARIO	DEST	STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA
	DIR	JUZGADO 15 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIP DE B/QUILLA		DIR	stephany_manjarrez@hotmail.com
	TEL	--		TEL	0

INMUEBLE			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Casa	Edificio	Negocio	Conjunto
PISOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4
COLOR			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Blanca	Crema	Ladrillo	Amarillo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro			
PUERTA			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Madera	Metal	Vidrio	Aluminio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro			
Contador No.			

DESTINATARIO

PRODUCTO		L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>	1					
HORA: 10:27 AM 15-05-2023					DICE CONTENER					
OBSERVACIONES					FIRMA DEL REMITENTE					
					RECIBI A TOTAL SATISFACCION					
					NOMBRE CLARO					

MOT. DE DEVOL.			
DIRE INCR <input type="checkbox"/>	DESOC <input type="checkbox"/>	DIR INCOMP <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	DEST DESC <input type="checkbox"/>	

 RESOLUCION MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.
 LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

 Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
 Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13

JUZGADO (15) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.-

CALLE. 43 No. 45 – 15 PISO (1º) EDIFICIO EL LEGADO BARRANQUILLA – ATLANTICO.-

CORREO ELECTRONICO DEL DESPACHO J15PRPCBAQUILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO LEY 2213 DE 2022 -

SEÑORA.-

STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA.

CORREO ELECTRONICO; stephany_manjarrez@hotmail.com

BARRANQUILLA – ATLANTICO.-

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No.08001418901520220002400.-

FECHA DE PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA:

VEINTICUATRO (24) FEBRERO DE 2022.-

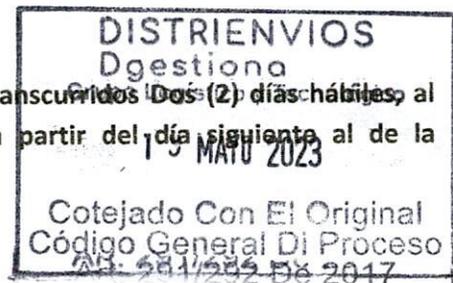
DEMANDANTE: RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO C.C. No.32.724.517.-

DEMANDADO: STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA C.C. No.1.045.667.-

Este memorial se dirige a usted, basado en los lineamientos descritos en la LEY 2213 DE 2022.-

“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.-

La notificación personal se entenderá realizada, una vez transcurridos ~~dos (2) días hábiles~~ ^{dos (2) días hábiles}, al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.-



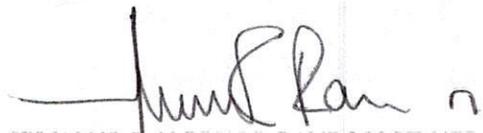
Para los fines de esta norma, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.-

De este memorial de notificación será enviado de manera conjunta a los correos electrónicos del JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA – ATLANTICO. J15PRPCBAQUILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO y a la parte demandada.-

Manifiesto que este es el correo electrónico utilizado por la parte demandada STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA el cual es stephany_manjarrez@hotmail.com , y el cual fue suministrado por la misma demandada, según escrito obrante en el expediente.-

Se precisa que la parte demandante envía con el presente escrito copia simple de la demanda y sus anexos, así como también copia simple del Auto de Mandamiento de Pago.-

Atentamente,



FERNANDO ALFONSO RAVE MARTINEZ.-

C.C. No.8.724.886 de Barranquilla.-

T.P. No.48.972 C.S.J.-

CORREO ELECTRONICO: FRAVEMARTINEZ@GMAIL.COM





REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001-4189-015-2022-00024-00

DEMANDANTE (S): RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO.

DEMANDADO (S): ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES Y STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, que nos correspondió por reparto realizado por oficina judicial, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 24 de 2022.

ERICA CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA D.E.I.P., FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por **RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO**, identificado(a) con CC N° **32.724.517**, actuando a través de apoderado(a) judicial, en contra de **ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES**, identificado(a) con CC N° **1.007.199.082**, y **STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA**, identificado(a) con CC N° **1.045.667.750**.

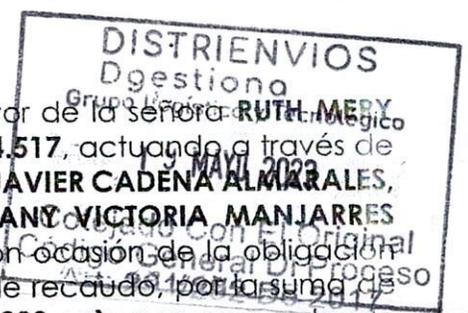
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020; que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) cumple con los requisitos señalados en el artículo 422 ibídem, esto es, de contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 430 de la norma procesal civil se librará orden de apremio.

No obstante, en cuanto a la pretensión de pago de honorarios, se negará el mandamiento de pago, pues las sumas de dinero ahí cobradas no aparecen relacionadas de manera clara, expresa y exigible en el pagaré base de recaudo

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora **RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO**, identificado(a) con la C.C. N° **32.724.517**, actuando a través de apoderado(a) judicial, en contra de los señores, **ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES**, identificado(a) con la C.C. N° **1.007.199.082**, y, **STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA**, identificado(a) con la C.C. N° **1.045.667.750**, con ocasión de la obligación contraída en la letra de cambio que obra como base de recaudo, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.200.000.00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a que haya lugar, estos últimos liquidados desde el día siguiente del vencimiento de la obligación hasta el pago total de la misma





TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia en la forma física establecida en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: INFÓRMESE a la parte demandada que dispone de un término de diez (10) días para presentar excepciones, conforme lo establece el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: IMPÓNGASE la carga procesal a la activa, de salvaguardar bajo su personal custodia **la letra de cambio** materia de ejecución (art. 245 C.G.P.), sin circulación ni endosos adicionales, debiéndolo mantener inalterado y presentarlo en la sede del despacho, una vez le sea así solicitado por el juzgador, so pena de los controles de legalidad que a bien quepan en la ejecución, en su debida oportunidad.

SEXTO: TÉNGASE al abogado(a), Dr. **FERNANDO RAVE MARTINEZ**, identificado(a) con C.C. N° y 8.724.886 y T.P. N° 48.972 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los mismos términos y para los señalados efectos del poder conferido.

CEAB

Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 027 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, febrero 25 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero

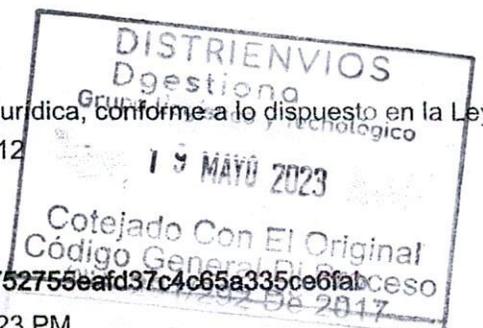
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 2b72da28dc82e2c149edac82f8f0899762630752755eafd37c4c65a335ce6fab

Documento generado en 24/02/2022 06:26:23 PM


FERNANDO RAVE MARTINEZ
ABOGADO TITULADO
TELEFONO: 316-777-4734

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILL- ATLANTICO (REPARTO)
E. S. D.

FERNANDO RAVE MARTINEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, en Carrera 64 No.49 84, identificado con C.C No.8.724.886 y T.P. No.48.972 C.S.J, y con correo electrónico **Fravemartinez@gmail.com**, en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL**, de **RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO**, persona natural con domicilio y residencia en esta ciudad, en Cra.38 D No.74 – 170 e identificado con la C.C. No.32.724.517, expedida en Barranquilla, persona igualmente mayor de edad. Su correo electrónico **rvasquez@autosfujiyama.com** Me permito formular Demanda Ejecutiva de **MINIMA CUANTIA** de conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso contra **ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES**, persona mayor de edad e identificado con la C.C. No.1.007.199.082, del cual desconozco su correo electrónico, y **STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA**, persona también mayor de edad e identificado con la C.C. No.1.045.667.750 de la cual desconozco su correo electrónico, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L más los intereses de mora, honorarios profesionales y gastos de proceso. -

HECHOS:

- 1) Los demandados firmaron una Letra de Cambio a favor de **RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO**, Por un valor de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.-
- 2) Los demandados no han realizado ningún abono, por lo tanto, el capital adeudado es la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.-
- 3) Los demandados se encuentra en MORA a partir del día OCTUBRE 01 del 2.021 a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria. -
- 4) El título que sirve como base de recaudo reúne todos los requisitos del Art 422 del C.G.P. -

PRETENSIONES:

Sírvase señor Juez dictar mandamiento de pago en contra del demandado, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.- como capital, más intereses por MORA, más gastos de proceso y honorarios profesionales. -



FERNANDO RAVE MARTINEZ
ABOGADO TITULADO
TELEFONO: 316-777-4734

DERECHOS:

Fundamento mi demanda en los Arts., 622 709 a 677 C. Cio Arts. 422. Establecidos para este tipo de proceso ejecutivo del Código General del Proceso y demás normas concordante y complementaria.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente por razón de la acción, vecindad de las partes y lugar designado para el pago de la obligación, por la suma que se cobra es de MINIMA CUANTIA y puede ascender por razón de las liquidaciones de crédito y costas en el momento oportuno procesal a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. Aproximadamente. –

PROCEDIMIENTO:

El previsto en la sección procesos ejecutivos del Código General del Proceso Colombiano

ANEXOS Y PRUEBAS:

Adjunto documento que contiene la obligación.

Poder para actuar otorgado por la demandante. –

La parte demandante certifica que tiene el ORIGINAL del título valor con el cual se demanda y puede ser presentado en el momento procesal que el señor Juez lo requiera.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaría del despacho y en la Carrera 64 No.49 - 84 Barranquilla TELEFONOS 3167774734.- Correo Electrónico **fravemartinez@gmail.com**

ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES. Carrera. 9 C No. 64 B – 20 Barrio La Ceiba, Barranquilla – Atlántico. Bajo la gravedad de juramento manifiesto desconocer su correo electrónico.-

STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA Tiene como domicilio laboral el Kilómetro 2 vía a Puerto Colombia – Atlántico.- CLINICA PORTOAZUL. Bajo la gravedad del juramento manifiesto desconocer su correo electrónico

La demandante en la Cra.38 D No.74 -170 Barranquilla –Atlántico. - Correo Electrónico **rvasquez@autosfujiyama.com.-**

Respetuosamente,


FERNANDO RAVE MARTINEZ
C.C. 8.724.886 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 48.972 C.S.J.

C143/45-15
E E



FERNANDO RAVE MARTINEZ
ABOGADO TITULADO
TELEFONO: 316-777-4734

SEÑOR

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA- ATLANTICO (REPARTO). -

E. S. D.-

FERNANDO RAVE MARTINEZ, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito a usted señor Juez con el mayor respecto me dirijo a fin de que el proceso no resulte ilusorio. Se sirva decretar la siguiente medida previa.

- 1) Decretar el embargo y secuestro del salario y demás emolumentos que devengan los demandados señores **ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES** con C.C. No.1.007.199.082, y **STEPHANY VICTORIA MANJARRES PADILLA** con C.C. No.1.045.667.750, como empleados de **CLINICA PORTOAZUL, KILOMETRO 2 VIA PUERTO COLOMBIA.-**

Respetuosamente,


FERNANDO RAVE MARTINEZ
C, C, 8.724.886 DE BARRANQUILLA
T.P. No.48.972 C.S.J.-



SEÑOR.-

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA – ATLANTICO (REPARTO).-

E.S.D.-

RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO Persona mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía No.32.724.517 de Barranquilla Atlántico, Vecina y domiciliada en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor FERNANDO ALFONSO RAVE MARTINEZ, abogado en ejercicio con Cedula de Ciudadanía No.8.724.886 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No.48.972 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien para todos los efectos, recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico fravemartinez@gmail.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término proceso Ejecutivo Singular, contra de los señores ALVARO JAVIER CADENA ALMARALES , Persona mayor de edad e identificada con la C.C. No.1.007.199.082, Y STEPHANY VICTORIA MANJARREZ PADILLA , persona también mayor de edad e identificada con la C.C. No.1.045.667.750, con el fin de que por la vía judicial logre la cancelación de una obligación que dichos señores tienen contraída con mi persona más los intereses moratorios causados y no cancelados desde la fecha de la morosidad.

El Doctor RAVE MARTINEZ, tendrá todas la facultades del Art. 77 C.G.P. Propias del mandato judicial y especialmente las de RECIBIR Y COBRAR, DESISTIR, TRANSIGIR, TERMINAR PROCESO, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR Y DESISTIR EL PRESENTE PODER.-

Recibo notificaciones en el correo electrónico rvasquez@autosfujiyama.com

Atentamente,



RUTH MERY VASQUEZ QUINTERO.-

C.C. No.32.724.517

Acepto:



FERNANDO ALFONSO RAVE MARTINEZ.-

C.C. No.8.724.886 DE Barranquilla.-

T.P. No.48.972 C.S.J.-





Fernando Alfonso Rave Martinez <fravemartinez@gmail.com>

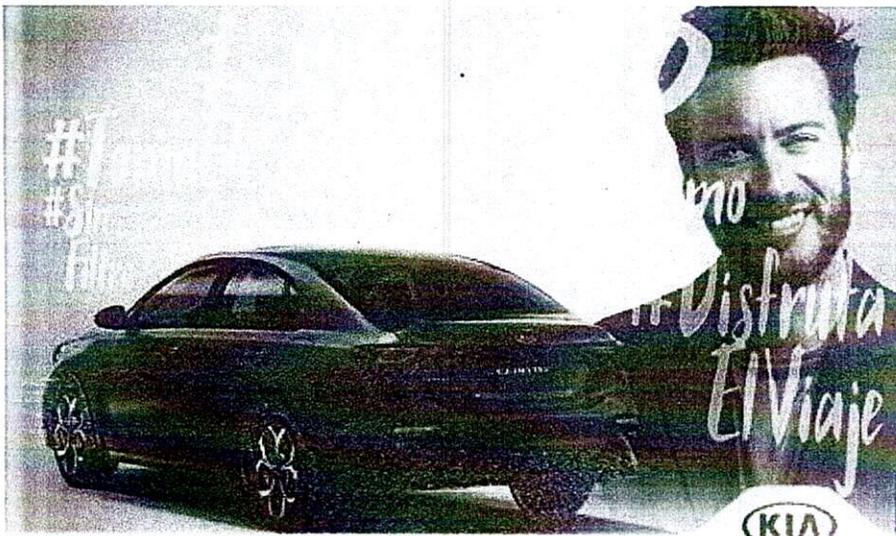
proceso Alvaro Cadena

1 mensaje

Ruth Vasquez <rvasquez@autosfujiyama.com>
Para: Fernando Alfonso Rave Martinez <fravemartinez@gmail.com>

22 de diciembre de 2021, 15:53

Ruth Vasquez. Gerente Financiero
Automotores Fujiyama S.A
D Via 40 # 76 - 25 T 3612600 EXT. 617 E rvasquez@autosfujiyama.com



Nuevo **CERATO Vivo** *TE HACE EL DÍA*

cartaAlvaro.pdf
78K

DISTRIENVIOS
Dgestiona
Grupo Logístico y Tecnológico
13 MAYO 2023
Cotejado Con El Original
Código General Di Proceso
A. 201/200 DE 2017

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Septiembre 01-2021 No. 5.200.000= Por \$

Señor(es): ALVARO J CADENA ALMARALES-STEPHANY MANJARRES PADILLA

El 01 de Octubre del año 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Barranquilla

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: RUTH MERY

VASQUES QUINTERO

La cantidad de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 5.200.000=)**

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2.0%

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES TELEFONO
Atentamente,

(GIRADOR)

1		Céd. o Nit.
2	<u>Stephany Manjares P.</u>	Céd. o Nit. <u>1047198082</u>
3	<u>Alvaro J. Cadena Almarales</u>	Céd. o Nit. <u>1047669730</u>

LC-2111 1914986

© LICES Prohíbida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LICES. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley original.

Cotejo de notificación electronica

servicios cliente <serclientebq02@gmail.com>

Jue 10/08/2023 8:58 AM

Para:Fernando Alfonso Rave Martinez <fravemartinez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

N0287897_0001.pdf; certificacion N0287897.pdf;

--

 serclientebq02@gmail.com

 310 6336186

 www.distrienvios.com

 Barranquilla - Colombia

Kaira Mendez

Servicio al Cliente

